

Fecha: En firma digital

Ref.: MA-72136

Asunto: Requerimiento

**PARCESAM. PARQUE CEMENTERIO DE
FUENGIROLA. S.A.M.
CRTA. URB. CERROS DEL ÁGUILA S/N
29649 - MIJAS (MÁLAGA)**

RECIBIDO 13-12-2023

ASUNTO: **LEGALIZACIÓN DEL CEMENTERIO SAN CAYETANO.**
PETICIONARIO: **PARCESAM.**
TÉRMINO MUNICIPAL: **MIJAS (MÁLAGA).**
CAUCE : **RÍO FUENGIROLA.**

Con fecha 21 de junio de 2022 y con n.º de registro 202299906774518, se recibió en esta Consejería escrito por parte de D. Jesús Antonio Portillo Rivera con DNI: 27379025D, representando, en calidad de Gerente, al Parque Cementerio de Fuengirola S.A.M., con NIF: A29410537, en adelante el interesado, solicitando informe favorable de este Organismo para la legalización del cementerio San Cayetano, en el término municipal de Mijas (Málaga)". A continuación se procedió a la apertura del expediente administrativo con la asignación de la referencia MA-72136.

Con fecha 29 de junio de 2022 este Organismo solicita al interesado el aporte de determinada documentación por considerar insuficiente la presentada para continuar con la tramitación del expediente. En este requerimiento se hace referencia al anterior expediente relacionado MA-64803, resuelto por Caducidad por Desestimiento con fecha 4 de noviembre de 2018. La documentación solicitada fue:

1. *Memoria descriptiva y planos de la actuación de prevención y defensa de los edificios existentes que no produzcan afecciones a terceros ni modifiquen de forma significativa las condiciones actuales de desagüe o, en su caso proyecto de ejecución en los mismos términos suscrito por técnico competente con inclusión de planos de planta a realizar en coordenadas UTM ETRS 89 30N y perfiles descriptivos de la totalidad de la obra siempre acotados respecto al cauce y tomando en consideración las cotas de inundabilidad para un T500.*
2. *Según el artículo 14 bis. punto 3 del RDPH, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.*

Con fecha 8 de marzo de 2023 se aporta por el interesado una declaración responsable en la que se expresa que se conoce el riesgo existente de inundación y las medidas de protección aplicables. Se aporta también una memoria descriptiva redactada en enero de 2023 por la ingeniera técnica Industrial D.ª María Isabel Cuevas Calzado, colegiada n.º 2273 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, en la que se detalla la existencia de tres muros que funcionarían como defensa en caso de inundación, incluyendo planos de situación y secciones y mapa de inundabilidad, considerando que los muros existentes actualmente son suficientes para que se produzca una defensa completa del Parque

Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua
C/ Hilera, 17. 29071-Málaga
Teléfono: 951 03 83 00
email: svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN MANUEL TRUJILLO MENA	04/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGHXRH3YH3329ZJ3Q2U5GZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cementerio San Cayetano, en caso de producirse una crecida del río Gomenaro, según un periodo de retorno de 500 años.

Con fecha 9 octubre de 2023 este Servicio solicita informe a la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en relación a la documentación aportada por el interesado.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se recibe respuesta a la solicitud, recibándose en este Servicio informe realizado por el Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en el que se traslada lo siguiente:

La documentación técnica presentada no es un estudio hidrológico-hidráulico que modelice la situación de inundabilidad de la zona y estudie el comportamiento frente a los períodos de retorno de 100 y 500 años con las medidas que se afirman en el documento.

El Cementerio San Cayetano se ubica parcialmente en zona de policía del Río Fuengirola... Igualmente, la parcela se encuentra en zona de flujo preferente conforme al artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, si observamos el mapa de calados, se puede visualizar que los calados para el periodo de retorno de 500 años que acceden a la parcela comprenden profundidades de entre los 0,33m a los 4,56m aproximadamente.

En el documento se afirma la existencia de tres muros, como elementos de prevención y defensa de los edificios que componen el Parque Cementerio. Estos muros son denominados Muro Defensa 1, Muro Defensa 2 y Muro Defensa 3.

Se observa que el Muro Defensa 1, en parte de la altura de su paramento, cuenta con elementos perforados que permitirían fácilmente la entrada de agua. Además... que existe una parte del muro totalmente permeable desde el arranque del mismo. También se observa que decrece en altura en su margen derecha.

Así mismo, se puede comprobar que los muros no ofrecen una continuidad entre los mismos, para evitar la introducción del agua en el complejo. De hecho, se puede ver que la entrada del complejo es totalmente diáfana y se encontraría en zona inundable tanto para el T100 como para el T500.

Conclusiones:

- El Cementerio San Cayetano se ubica parcialmente en zona de policía y en zona de flujo preferente del Río Fuengirola.*
- No se puede considerar válida la propuesta de medida de defensa a partir de los muros existentes para evitar que la parcela no se vea afectada por la inundación para los periodos de retorno de T100 y T500 años, puesto que no es posible verificar la veracidad de esta solución.*

Respecto a las limitaciones a los usos del suelo en zona inundable, de acuerdo con el artículo 14 bis, se insta a que se proceda a la anotación registral de la parcela indicando que la construcción se encuentra en situación de zona inundable.

Así mismo, y dado que la parcela se encuentra en zona de policía, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 9.1. del Reglamento del DPH, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa o declaración responsable ante el organismo de

FIRMADO POR	JUAN MANUEL TRUJILLO MENA	04/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGHXRH3YH3329ZJ3Q2U5GZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este reglamento. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

Para todas las actuaciones planificadas deberán respetarse las limitaciones establecidas para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9 bis, 9ter, 9quater, 14 y 14 bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y analizado el informe realizado por la Comisaría de Aguas de las Cuenas Mediterráneas Andaluzas, y dentro del ámbito de competencias de este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, se le comunica que **es insuficiente** para continuar con la tramitación del expediente, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Estudio Hidrológico e Hidráulico (EHH) que verifique la propuesta de medida de defensa a partir de los muros existentes u otras medidas correctoras no planteadas, presentando nuevo proyecto o memoria descriptiva en su caso, que eviten que la parcela se vea afectada por la inundación para los periodos de retorno de T100 y T500 años.

Lo que se comunica para que en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles a partir del día siguiente a la recepción de este oficio presente contestación al mismo, adjuntando la documentación requerida en cada caso, indicándole que en caso de no ser atendido el presente requerimiento, se le podrá tener por desistido de su petición, conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 10 días, se entenderá que el expediente se encuentra paralizado por causa imputable al interesado por lo que se le advierte que, transcurridos **TRES MESES** sin que Vd. se ponga en contacto con esta Consejería, se declarará la CADUCIDAD del expediente y se dictará Resolución de archivo, conforme a los artículos 21 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua

FIRMADO POR	JUAN MANUEL TRUJILLO MENA	04/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGHXRH3YH3329ZJ3Q2U5GZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Málaga

OBRAS-MA-72136-SUB-SSG

ESPAÑA 	FRANQUEO PAGADO
Aut. n° 41000125	



NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA / F. Pagado
Prueba de Entrega Electrónica



NV7B590200170980129649W

C

Acto Notificador: S.V.D.P.H.07/12/2023 Expediente: OBRAS-MA-72136

PARCESAN, PARQUE CEMENTERIO DE FUENGIROIÁ. S. A. M

Carretera URB. CERROS DEL ÁGUILA S/N

29649 MIJAS

MÁLAGA

